

Sesión n.º 576

Celebrada el 1.º de Noviembre de 1937.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Izquierdo, Müller, Phillips, Saavedra y Seale, el gerente general señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Alliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Oregó. Excusaron su inasistencia los Directores señores Cavallero y Flores.

Operaciones.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 hasta el 26 de Noviembre de 1937 con los siguientes totales:

Rescuentos al Público	\$ 7.574.084.89
Rescuentos a Bancos accionistas	2.356.760.25
Operaciones de cambio	

Periodo n.º 152; 22 al 27 de noviembre

Ley 5.107	Compras \$	11.229.07
	Ventas "	505.360.25
Decreto. ley 646	Compras "	54.893.59
Decreto-ley 103	id \$ oro	259.851.45
	Ventas \$	49.705.85
	id £	23.1.8
Letras de seguro y exportación	Compras \$	28.361.98
	Ventas "	606.14
	id £	895.9.10

Cambios sobre el Exterior.

El Secretario dió cuenta del estado de las disponibilidades de cambios al 27

de noviembre de 1937, cuyo resumen es el siguiente:

<u>Saldo en el Banco</u>	<u>\$ equivalentes a \$ en/c.</u>	
Comprado de acuerdo con la Ley 5.107 y Decreto. ley 646	984.356.87	19.031.735.62
Antorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales.	<u>948.783.85</u>	<u>18.377.943.17</u>
Saldo neto disponible	<u>35.573.02</u>	<u>653.792.45</u>
Compras de oro de acuerdo con el Decreto. ley 103, y de letras de exportación y seguro	216.164.10	4.212.209.09
Antorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales.	<u>312.034.94</u>	<u>6.111.828.37</u>
Saldo en contra	<u>- 95.870.84</u>	<u>- 1.899.619.28</u>

Redes cuentas.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían

pendientes al 26 de noviembre de 1937, los saldos de redes cuenta que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	\$ 197.165.20
Banco de Concepción	639.088.50
Banco de Constitución	69.500.-
Banco de Curicó	687.043.15
Banco Español-Chile	11.530.497.91
Banco Italiano	653.650.-
Banco de Dorso y La Unión	<u>3.685.481.69</u>
	<u>\$ 17.462.726.45</u>

Las empresas restantes no tenían redes cuentas pendientes a la fecha indicada.

El Secretario dió cuenta de que al 30 de noviembre apldo. la corporación de

ventas de Salitre y Yodo de Chile tenían operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de \$ 68.450.000.-

A indicación del Presidente, señor Tubercasaus, y considerando que

la facultad que tenía la Junta de Exportación Agrícola para efectuar algunas operaciones con el Banco en virtud de lo dispuesto en la ley n.º 5.394, venció el 30 de junio de 1936, el Directorio acordó dejar sin

Documentos de la in des.
la salitiera visado por
el Banco.
Casas de descuento

efecto la tasa especial de 3% anual, vigente para las mencionadas operaciones.

En consecuencia, se fijaron las siguientes tasas de descuento, redescuento e

interés:

Descuentos al Público	6%
Redescuento a Bancos accionistas	4 1/2%
Redescuento a Bancos accionista y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4.806 y 6.006) de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 4.621)	4 1/2%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 4.621)	5%
Operaciones garantidas con vales de Pampa (Ley 4.069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto. Ley 4.182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 4.º 4.184, 4.307 y 4.350), cuyo plazo no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 4.º 4.184, 4.307 y 4.350), cuyo plazo sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 4.184)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (Ley 4.184)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto. Ley 466, Leyes 4.º 4.044, 4.088 y 4.441)	1%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 4.398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 4.296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 4.331)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Descuentos al Fisco (Decreto. Ley 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto. Ley 4.º 127.	2%

Directorio.

En atención a que el miércoles 8 del corriente es día festivo se acordó celebrar la reunión ordinaria del Directorio correspondiente a la próxima semana, el jueves 9 a la hora de costumbre.

Comité Ejecutivo.

En virtud de lo prevenido en el art. 16 2º de los Estatutos, el Directorio designó a los señores Flores, Ziguierdo y Phillips para que integren el Comité Ejecutivo durante el presente mes.

Se acordó celebrar las reuniones de este organismo los días miércoles a las 4 1/2 P.M., adelantando para el miércoles 7 del corriente a las 1 1/2 P.M. la sesión que deberá verificarse el miércoles 8 por ser este día festivo.

Ministerio de Agricultura

Junta de Exportación Agrícola. Operaciones sobre trigo caudal de la cosecha de 1938. - Se dió lectura al Oficio 4.º 1274 fecha 30 de noviembre ppdo., del señor ministro de Agricultura, en el cual expresa que, a fin de que el Gobierno esté en condiciones

de producir y mantener la tranquilidad y equilibrio necesarios para el desarrollo normal del comercio de trigo con el objeto de que el mercado durante la temporada que se inicia no sufra alteración y se desarrolle dentro de un ambiente de confianza en las resoluciones gubernativas, muy principalmente en lo que se refiere a los trigo canchales, hay conveniencia en comprar desde luego una partida que, controlada por el Gobierno, evite posibles fluctuaciones bruscas en los precios de este cereal, que esto da margen para especulaciones.

Agrega a continuación que la cantidad de trigo que hay conveniencia en adquirir, y que se estima que no será inferior a 20 o 30 mil toneladas, no podrá ser comprada por la Junta de Exportación Agrícola, por cuanto este organismo carece de las facultades legales necesarias para hacerlo y estima, por otra parte, que no es prudente autorizar la exportación de este trigo sin antes conocer exactamente el resultado de la cosecha y asegurar las cantidades suficientes para atender holgadamente las necesidades del consumo interno, considerando un justo y necesario enlace de cosecha para la temporada siguiente.

En tales circunstancias, añade, la Junta de Exportación Agrícola encargará a diversas firmas comerciales de primera clase que compren, por su cuenta, este trigo, dándoles las seguridades de la prima de exportación necesaria si su precio de venta, llegado el momento de enviarlo al extranjero, fuera inferior al que se ha fijado para el mercado interno.

Con el objeto de financiar estas compras, termina el señor ministro solicitando la cooperación del Banco Central para que proceda a descontar a una tasa de 3% anual las letras aceptadas por las firmas compradoras y giradas por los productores que vendan este trigo, letras que serían enviadas al Banco, en cada caso, con una carta de la Junta de Exportación Agrícola, a fin de fiscalizar el origen de estos negocios. Estas letras se descontarían a 90 días, pasado cuyo plazo sin que hubiera sido liquidado el trigo comprado y canceladas, por consiguiente, las letras, el Banco aceptaría nuevamente el descuento de letras por igual valor y en las mismas condiciones que las vencidas, giradas y aceptadas por las firmas comerciales entre sí, a las cuales se agregarían los vales de depósito del trigo, con el objeto de comprobar el origen de ellas.

A continuación, el Presidente señor Subercaseaux, expuso que había tenido ocasión de conversar detenidamente con el señor ministro de Agricultura acerca de estas operaciones, quien reiteró los fundamentos que para ellas se dan en el oficio que se le mencionados.

Los señores Directores presentes consideraron con la mayor atención la solicitud del ministerio de Agricultura, especialmente en lo que respecta al precio de venta que se fijaría a toda la partida de trigo materia de esta operación así como también el aspecto legal que tendría el descuento de letras giradas y aceptadas por las firmas comerciales entre sí, para reemplazar a las letras primitivas que girarían los productores que vendan el trigo a cargo de las firmas compradoras.

En el primer sentido expresado se refirieron a la necesidad de que el precio al cual la Junta de Exportación Agrícola acordara autorizar las compras, no fuera superior al precio de plaza, pues de otra manera resultaría alzándose artificialmente el precio del trigo, como consecuencia de esta negociación. Respecto al segundo punto y después de oír la opinión del asesor jurídico de la Institución, señor Alliende, se estimó que la mejor manera de salvar los inconvenientes legales que se presentasen, sería obtener que las operaciones se rea-

lijaran con garantía de prenda agraria sobre las siembras, o del trigo mismo depositado en Almacenes generales de depósito, con lo cual en préstamos o descuentos que se presentaran podrían hacerse a plazos hasta de 180 días.

Después de este cambio de opiniones, el Directorio acordó post-poner hasta la próxima reunión, que deberá celebrarse el jueves 9 del corriente, la resolución de este asunto, y acordó, asimismo, invitar a ella al señor ministro de agricultura, a fin de que el Directorio pueda estar impuesto de todos los pormenores de la operación indicada.

Se levanta la sesión.

Se deja constancia de que el Director, señor Oateky firmó equivocadamente el acta del centro, pues no concurrió a la sesión a que ella se refiere

Odelphis
secretario

W. C. ...

Kintu
O. Oateky

Mill ...

R. ...
James ...

Odelphis